



RESOLUCIÓN 232/2026, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2026 DE LAS AYUDAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS JÓVENES AGRICULTORAS

HECHOS

PRIMERO. El Informe-Propuesta de Resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones para las ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras.

SEGUNDO. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias del proyecto 80500.3, partidas presupuestarias 0503.4121.77001 “Incorporación de jóvenes”.

TERCERO. El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2026, por el que se autoriza a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria pública 2026 de las ayudas con carácter de subvención para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras.

CUARTO. El Informe de Fiscalización Previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 5 de febrero de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Mediante la Orden AGM/7/2024, de 14 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras (BOR nº 33, de 15 de febrero de 2024), se determinan las bases para la concesión de ayudas económicas que favorezcan el establecimiento de jóvenes al sector agrario, en los términos previstos en la intervención regional del Plan Estratégico de la PAC.

Dicha Orden ha sido modificada a través de:

- Orden AGM/6/2025, de 21 de enero de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden AGM/7/2024, de 14 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja del 24 de enero de 2025.
- Orden AGM/ /2026 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden AGM/7/2024, de 14 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/008435	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0128239
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

Rural, Territorio y Población, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras.

SEGUNDO. La normativa estatal sobre subvenciones está recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO. El artículo 7.1.g del Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece como competencia de la Consejera la convocatoria y concesión de subvenciones.

QUINTO. El resuelve segundo párrafo e) de la Resolución 34/2023, de 17 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería establece que se delega en las Direcciones Generales las competencias que corresponden al órgano concedente de la subvención (incluido el reintegro), así como los actos de compromiso de gasto y reconocimiento de obligaciones, relativas a esos procedimientos.

SEXTO. Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

PRIMERO. A través de la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2026 de acuerdo con la Orden AGM/7/2024, de 14 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras (BOR nº 33, de 15 de febrero de 2024), por un importe total de 3.500.000 € con la siguiente distribución por ejercicios y partidas presupuestarias:

Proyecto gasto	Partida presupuestaria	Anualidad	Importe
80500.3		2027	1.750.000

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/008435	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0128239
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

	0503.4121.77001 "Incorporación de jóvenes"	2029	1.750.000
--	---	------	-----------

La distribución de la totalidad de los fondos disponibles para estas ayudas entre las partidas presupuestarias y/o anualidades indicadas, deberá entenderse estimativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja puesto que han de considerarse en conjunto y su reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias y/o anualidades no fuera comprometido por falta de solicitudes, se podrá incrementar por el procedimiento oportuno previo, otra partida en la que el superior número de peticiones exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

El gasto previsto en los apartados anteriores, se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDO. Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2026 de las ayudas de acuerdo con la Orden AGM/7/2024, de 14 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras (BOR nº 33, de 15 de febrero de 2024).

TERCERO. Tal y como se establece en el artículo 14 de la Orden, "El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública, conforme a los criterios de valoración establecidos para cada una de las operaciones, ajustándose a lo establecido en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio".

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Orden reguladora, para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Según el tipo de transmisión de la propiedad o titularidad:
 - Joven que se hubiera instalado en explotaciones cuyo titular ha dejado la actividad por haberse jubilado de forma total en los dos años anteriores a la fecha de solicitud del joven y se transmitan los elementos de la explotación sobre los que se tenga plena disposición 15 puntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/008435	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0128239
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- Joven que se hubiera instalado en explotaciones cuyo titular ha dejado la actividad por haberse jubilado de forma activa en los dos años anteriores a la fecha de solicitud del joven y se transmita al menos media UTA de elementos productivos 7 puntos.
- b) Según el tipo de establecimiento:
 - Instalaciones en titularidad compartida: 10 puntos.
 - Instalaciones a través de una entidad asociativa: 7 puntos.
 - Instalaciones individuales: 5 puntos.
- c) Orientación técnico económica de la explotación en la que se instala:
 - Frutales de pepita y hueso, horticultura, ganadería extensiva y hongos..... 20 puntos.
 - Resto de ganadería y explotaciones mixtas 16 puntos.
 - Resto de orientaciones 10 puntos.
 - Regímenes de calidad. Cuando el Plan Empresarial contenga cultivos que estén adscritos a regímenes de calidad implantados en La Rioja 5 puntos
- d) Ubicación de la explotación:
 - En el caso de que la explotación esté ubicada en zona de montaña. Se entenderá que la explotación está ubicada en zona de montaña cuando más del 50% de la superficie de esa explotación esté en ubicada en municipios con ese carácter 5 puntos.
 - Resto de explotaciones.....0 puntos.
- e) Joven con capacitación profesional en el momento de la solicitud 2 puntos.
- f) Innovación en el plan empresarial: 5 puntos.

Se considerará que un proyecto es innovador si cumple alguno de los siguientes requisitos:

- Singularidad del proyecto.
- Supone aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales.
- Establece nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos del territorio (humanos, naturales y financieros) del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficiente y sostenible del potencial endógeno.
- Combina y enlaza sectores de la economía tradicionalmente apartados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/008435	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0128239
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

El carácter innovador estará presente en el contenido técnico del proyecto (en el producto, en el procedimiento de obtención, en su distribución, en el mercado o en otro elemento), o en la forma de organización y participación de los actores en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto.

- g) Creación de empleo adicional en la explotación. Por cada media UTA teórica adicional a la exigida según el tipo de instalación de acuerdo con el Plan Empresarial, 2,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
- h) Inversión que contribuye significativamente a una mejora ambiental. Se entenderá mejora ambiental cuando el plan empresarial establezca objetivos que contribuyan a la mejora ambiental, utilización eficiente de los recursos y paso a la economía hipocarbónica o que se inscriba en el Registro de operadores de Agricultura Ecológica..... 5 puntos
- i) Sexo. Cuando el solicitante sea mujer 10 puntos
- j) Modalidad de establecimiento:
 - Establecimiento exclusivo13 puntos
 - Establecimiento pluriactivo 5 puntos

A igualdad de puntuación tendrán prioridad las mujeres sobre los hombres y dentro de ellos el orden será inversamente proporcional a la Renta Unitaria de Trabajo.

Para que un expediente sea subvencionable tendrá que alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos.

CUARTO. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

QUINTO. La cuantía individualizada de la prima será de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de bases.

- a) Para los solicitantes que opten por el establecimiento pluractivo, 24.000 euros
- b) Para los solicitantes que opten por el establecimiento exclusivo, 48.000 euros

Esta cuantía podrá ser incrementada en los importes previstos en el artículo 12 de la Orden en función de los supuestos previstos en el citado artículo (existencia de inversiones o gastos en el plan empresarial o cumplimiento de determinadas condiciones de la explotación).

SEXTO. Podrá ser beneficiario de las ayudas aquel joven que, cumpliendo las condiciones de admisibilidad fijadas en el artículo 6 de la Orden, pretenda acceder por primera vez a la actividad agrícola en la explotación para la que presenta el plan empresarial.

El joven se podrá establecer en la actividad agraria en alguna de las modalidades establecidas en el artículo 5

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/008435	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0128239
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

de la Orden.

SÉPTIMO. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el 6 de marzo de 2026 a las 14,00 horas.

OCTAVO. Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 13.3 de la Orden AGM/7/2024, de 14 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras (BOR nº 33, de 15 de febrero de 2024).

Para la obtención de los puntos establecidos en los apartados e) (capacitación profesional), f) (inversión innovadora), y h) (inversión que contribuya a mejora ambiental) de los criterios de selección será preciso que el beneficiario aporte, junto con la solicitud, la documentación que acredite el cumplimiento de estos aspectos.

El beneficiario habrá de aportar, cuando sea necesario, la documentación que justifique el incremento de la prima base, de acuerdo con el artículo 10.3.d de la Orden.

El Plan empresarial se presentará en las condiciones que fije el Anexo I de la presente resolución de convocatoria. El beneficiario habrá de indicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden, si solicita incremento de la prima base por concurrir alguna circunstancia que suponga incremento de la prima base.

NOVENO. Las solicitudes se deben presentar de manera exclusiva a través de la aplicación “MAG. Mejora y modernización de explotaciones agrarias” a la que puede acceder en la página web www.larioja.org/pdr.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico pdr@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán a la persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural.

La solicitud puede tramitarla el propio beneficiario o una entidad colaboradora, previa autorización del solicitante. En el caso de entidades que tramiten expedientes para un colectivo de beneficiarios, deberán presentar las autorizaciones de cada uno de los solicitantes a los que representen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/008435	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0128239
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				

DÉCIMO. El procedimiento de instrucción y tramitación de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en los artículos 14 y siguientes de la Orden AGM/7/2024, de 14 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras.

El órgano instructor será el servicio que tenga encomendadas atribuciones en materia de ayudas al desarrollo rural.

Para la tramitación de las ayudas correspondientes a la presente convocatoria serán de aplicación los parámetros recogidos en el Anexo II de la presente resolución y en el Anexo I Producciones brutas, horas de maquinaria e índices de las actividades agrarias de la Resolución 1789/2025, de 24 de noviembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública 2026 de las ayudas para las inversiones en modernización y mejora de las explotaciones agrarias.

El órgano competente para resolver será la persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja cualquier acto derivado de la instrucción de la ayuda, como pudiera ser la subsanación de solicitudes y la propuesta provisional de resolución, entre otros.

No obstante, si el órgano gestor lo estima adecuado, y sin sustituir a la publicación, se podrán realizar notificaciones individualizadas a cada uno de los beneficiarios donde se contengan las circunstancias particulares de su solicitud.

UNDÉCIMO. La resolución del procedimiento establecerá los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, así como aquellos interesados a los que les ha sido denegada la solicitud de ayuda.

Asimismo, dicha Resolución establecerá de forma individualizada el importe de la ayuda que se concede, los derechos y obligaciones inherentes a las ayudas, las condiciones generales y particulares a que queda sujeta la subvención, el origen de la financiación de las mismas, sus plazos de cumplimiento, y la fecha límite para la finalización y justificación, de acuerdo a lo establecido en el apartado decimotercero de esta resolución.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/008435	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0128239
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMO. A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC

Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

DECIMOTERCERO. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones y compromisos establecidos en la Orden AGM/7/2024, de 14 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras.

Conjuntamente con la solicitud, el solicitante habrá de acreditar las actuaciones que haya realizado con carácter previo a la presentación a la solicitud.

En un plazo máximo de 9 meses desde la publicación de la Resolución de concesión, el beneficiario deberá presentar justificación de que ha iniciado la ejecución del Plan empresarial, acompañada de la documentación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/008435	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0128239
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				

prevista en el apartado 10.3 de la Orden AGM/7/2024, de 14 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras.

Antes de que transcurran 18 meses desde la fecha del establecimiento, el beneficiario deberá presentar la documentación que demuestre la correcta ejecución del Plan Empresarial, así como el cumplimiento de los requisitos y compromisos que se adquirieron con la instalación según la modalidad de establecimiento elegido, así como el cumplimiento de los requisitos y compromisos que se adquirieron con la instalación. El joven agricultor podrá solicitar una prórroga de hasta seis meses en casos debidamente justificados, que se resolverá por el órgano concedente.

DECIMOCUARTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DECIMOQUINTO. La presente resolución surtirá efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Desarrollo Rural y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/008435	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0128239
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

ANEXO I. PLAN EMPRESARIAL

El Plan empresarial, necesario para incorporación de jóvenes al sector agrario, será el compendio de los tres documentos siguientes:

MEMORIA

PLAN DE NEGOCIOS.

RESUMEN

MEMORIA

En este documento, se deberá explicar de forma pormenorizada y por años, los siguientes hechos/hitos del Plan de negocios/empresarial, del joven que se instala.

Relación con el sector agrario, con anterioridad a la solicitud:

Declaraciones de la PAC

Rendimientos agrarios

Cursos

Estudios

Si incurre en alguna de las circunstancias que supongan incremento de la prima base establecida en el artículo 12.2

.....

Anualmente y durante 4, las previsiones del Plan para conseguir que antes de que finalice dicho periodo, el joven alcance la incorporación plena al sector en las condiciones de trabajo y rendimientos económicos previstos.

En cada periodo de tiempo (anual) se hará referencia explícita, al menos a los siguientes aspectos:

Inversiones y/o gastos necesarios en maquinaria y edificios

Compra/arrendamiento de tierras

Producciones

Necesidades de mano de obra

Utilización de mano de obra

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/008435	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0128239
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Necesidades de caja
Rendimientos económicos de la explotación
Cursos de capacitación
.....

Hitos de incorporación

Se debe prever.

- . - el inicio del Plan empresarial y la notificación del mismo al órgano gestor de la ayuda, con el fin de disponer de la “fecha oficial” de incorporación.
- . - Cuando alcanzará la condición de agricultor activo.
- . - Cuando alcanzará la condición de agricultor a título principal.
- . - La correcta ejecución del Plan empresarial.

La ayuda que pretende solicitar en el periodo de vigencia del Plan para:

Formación
Inversiones

PLAN DE NEGOCIOS

Según modelo, disponible en la página Web www.larioja.org/agricultura/es/desarrollo-rural en su apartado de Medidas del Programa de Desarrollo Rural (Ayudas para el establecimiento de jóvenes agricultores).

RESUMEN

Según modelo, disponible en la página Web www.larioja.org/agricultura/es/desarrollo-rural en su apartado de Intervenciones del PEPAC (Ayudas para el establecimiento de jóvenes agricultores).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/008435	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0128239
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

ANEXO II. RENTA UNITARIA DE TRABAJO

Renta unitaria de trabajo: El rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo. Se calculará de acuerdo con una de las siguientes fórmulas, en función del número de UTAs.

.- Nº de UTA < 1

$[(\text{Producción media de la comarca} * \text{precios medios} * \text{número de unidades productivas}) * I] / 1$

.- Nº de UTA ≥ 1

$[(\text{Producción media de la comarca} * \text{precios medios} * \text{número de unidades productivas}) * I] / \text{Nº de UTAS}$

Donde:

- El Nº de UTAS se calculará de forma teórica en aquellas explotaciones de jóvenes agricultores que se instalen al amparo de esta Orden.
- En la correcta ejecución del plan empresarial, se dividirá como mínimo entre una UTA teórica independientemente de las UTAS teóricas del plan presentado
- I es un índice calculado para cada actividad agraria, que nos proporciona la renta agraria teórica generada por la misma a partir de las producciones y precios medios. Los índices aplicables, según actividad aparecen en el Anexo III

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/008435	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0128239
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			